

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2026/09386 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre actividades económicas, tasa de anuncios y tasa de gestión de residuos de competencia municipal para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Confeccionados los Padrones de Tributos establecidos por el Ayuntamiento de Mislata, relativos a:

PADRÓN	EJERCICIO
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2026
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2026
Impuesto sobre actividades económicas	2026
Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local	2026
Tasa de gestión de residuos de competencia municipal	2026

Aprobados por el Decreto de la Alcaldía número 3200, de 15 de julio de 2026, rectificado por el Decreto de la Alcaldía número 3254, de 16 de julio de 2026, se exponen al público en las dependencias de la Corporación al efecto de su examen, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo desde la fecha de publicación del Edicto en el referido Boletín al último día del período voluntario de pago, a los efectos de notificación, examen y recurso por los interesados.

El lugar, plazo y horario de cobro serán los siguientes:

- Lugar: Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que se citan.
- Periodo Voluntario: Del 01 de septiembre al 02 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
- Horario: En las Oficinas de las entidades bancarias, en el horario de mañanas y tardes establecido por cada una de ellas.
- Medios de pago:
 - A través de ingreso en efectivo en las oficinas de las entidades Bancarias siguientes: Caixa popular Coop. Cdto. Val., BBVA, Banco de Santander, Ibercaja, Cajamar, Kutxa Bank, Banco Sabadell, Caixabank y Eurocaja Rural.
 - Mediante domiciliación bancaria.
 - Finalmente, también se podrá realizar el pago online, en la web del Ayuntamiento de Mislata.



El hecho de que por cualquier circunstancia no se reciba en el domicilio del interesado el documento de pago, no exime de la obligación de pago en período voluntario del tributo o recurso municipal de que se trate.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la deuda tributaria individualizada, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, según disponen los arts. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 14-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación presunta del citado recurso, podrá interponer ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, recurso contencioso – administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8-b) y 46-1 y 46-4 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Mislata, 17 de julio de 2026.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

